



RESOLUCIÓN

Asunto: Resolución relativa a la justificación de la subvención nominativa concedida y abonada anticipadamente con cargo al ejercicio 2023, a favor de la Asociación para la Producción y Transformación de Cereales (APTC) con destino a financiar maquinaria.

Visto el informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 29 de mayo de 2024, relativo a la justificación de la subvención nominativa concedida y abonada anticipadamente con cargo al ejercicio 2023, a favor de la Asociación para la Producción y Transformación de Cereales (APTC) con destino a financiar maquinaria, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Por Resolución número R0000067873, del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 7 de diciembre de 2023, se concedió y abonó anticipadamente a favor de la Asociación para la Producción y Transformación de Cereales (en adelante, APTC), con NIF G-10572584, una subvención nominativa prevista en el anexo II de las bases de ejecución de su presupuesto para el ejercicio 2023, por importe de **quince mil euros (15.000 €)**, en concepto de **“Maquinaria”**, estableciéndose un plazo de justificación hasta el 30 de abril de 2024.

Asimismo, consta en el expediente administrativo la acreditación de la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 766501.

2º.- Con fecha 29 de abril de 2024, la citada entidad presenta la documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas, que se señala a continuación:

1. Memoria justificativa de la realización de la actividad para la cual se concede la ayuda.
2. Declaración de los gastos generados por la compra, transporte e instalación de la maquinaria mediante una relación detallada de los mismos.
3. Declaración de los ingresos recibidos para la actividad objeto de ayuda, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas. En dicha declaración deberá incluirse la ayuda otorgada por el Cabildo de Tenerife.
4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las



CSV documento	tNtwl5VVwe6hEkc4HDjkxYxkvfviuSkw2gD4y1A0fpw
CSV firma	V71e0twajc3S2h500Q10CSfSv5TvMnkDYYzGZV6g0_I
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/tNtwl5VVwe6hEkc4HDjkxYxkvfviuSkw2gD4y1A0fpw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/V71e0twajc3S2h500Q10CSfSv5TvMnkDYYzGZV6g0_I



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	13/06/2024, 10:40:42 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/06/2024, 12:23:54 UTC



obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1/12/12), además deberá figurar el tipo y cuota de IGIC.

5. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

En el caso de que los gastos sean superiores a la cuantía de 15.000 euros, deberá justificarse que se han solicitado tres ofertas a diferentes proveedores, salvo que solo exista en el mercado un proveedor capaz de suministrar los insumos de estas ayudas, dadas las características especiales de los bienes a suministrar, en cuyo caso habrá que justificar tales circunstancias.

6. Dossier grafico explicativo de haber realizado las medidas de difusión de la ayuda y concretamente la siguiente:

a) Fotografía del cartel expuesto en el exterior de la máquina relativo a la financiación de la actividad objeto de la ayuda concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente subvención, conforme al modelo contenido en el Anexo I.

3º.- Con fecha 29 de mayo de 2024, a la vista de la documentación justificativa aportada por la entidad APTC, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, emite informe favorable a la justificación de la citada subvención nominativa, en el que indica lo siguiente:

“(../..)”

La Asociación para la Producción y Transformación de Cereales (APTC) es beneficiaria de una subvención nominativa concedida y abonada anticipadamente mediante Resolución nº R0000067873 de fecha 7 de diciembre de 2023. El importe de la ayuda favor de la Asociación en concepto de “maquinaria” es de quince mil euros (15.000,00 €).

Con fecha 29 de abril de 2024, el Representante Legal de la Asociación, presentó en plazo en el Registro Electrónico de este Cabildo, la documentación requerida para la justificación de la subvención. La cual fue subsanada correctamente en plazo, previo requerimiento de la presente Administración.

Tras el análisis de los documentos presentados y la realización de una visita técnica al lugar donde está instalada la máquina, se informa: 1. La Asociación ha cumplido dentro del plazo de ejecución el objeto de la subvención: adquisición de una máquina limpiadora y seleccionadora de grano. 2. La máquina está instalada y funciona correctamente. 3. El emplazamiento es el adecuado para la puesta a disposición de los



CSV documento	tNtwl5VVwe6hEkc4HDjkxYxkvfviuSkw2gD4y1A0fpw
CSV firma	V71e0twa jc3S2h500Q10CSfSv5TvMnkDYYzGZV6g0_I
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/tNtwl5VVwe6hEkc4HDjkxYxkvfviuSkw2gD4y1A0fpw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/V71e0twa jc3S2h500Q10CSfSv5TvMnkDYYzGZV6g0_I



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	13/06/2024, 10:40:42 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/06/2024, 12:23:54 UTC



socios. 4. Para la difusión de la ayuda se ha colocado en el exterior de la máquina el cartel relativo a la financiación de la actividad objeto de la ayuda concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, conforme al modelo contenido en el Anexo I de la Resolución de Concesión. 5. La documentación justificativa presentada es correcta.

Tras lo expuesto anteriormente se propone que se proceda a dar por justificada la subvención concedida.

(...//...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la resolución de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS) (publicada modificación definitiva en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) publicado en el BOP nº 186 de 26 de septiembre de 2019, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

II.- A la vista de lo dispuesto en el citado informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud del cual se ha entendido correcta la documentación justificativa aportada por la entidad APTC, así como cumplida la finalidad para la cual se concedió la subvención, cabe considerar que se ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas en la Resolución de concesión de la citada subvención, así como a lo dispuesto en el artículo 20 de la OGS, el artículo 30 de la LGS y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- Según lo dispuesto en el art. 18 y 20 de la LGS, habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la aprobación de la documentación justificativa de la referida subvención.

IV.- El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa es el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, en virtud de Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el art. 13.1 del ROCIT, al delegarse en el referido órgano unipersonal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca.



Documento

CSV documento	tNtwl5VVwe6hEkc4HDjkxYxkvfvviusk2gD4y1A0fpw
CSV firma	V71e0twajc3S2h500Q10CSfSv5TvMnkDYYzGZV6g0_I
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/tNtwl5VVwe6hEkc4HDjkxYxkvfvviusk2gD4y1A0fpw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/V71e0twajc3S2h500Q10CSfSv5TvMnkDYYzGZV6g0_I



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	13/06/2024, 10:40:42 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/06/2024, 12:23:54 UTC



V.- El presente expediente no es sometido a la fiscalización previa del Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora habida cuenta que, de conformidad con el Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular el 4 de febrero de 2020, el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, ya no serán objeto de una fiscalización previa plena a la adopción de la resolución de aprobación de la justificación.

Por lo expuesto, y a la vista del informe Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 29 de mayo de 2024, el **Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal**, en virtud de las competencias que le han sido conferidas **RESUELVE**:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa, presentada por la Asociación para la Producción y Transformación de Cereales (APTC) con N.I.F. G-10572584, respecto de la subvención nominativa concedida y abonada anticipadamente a su favor, por importe de **quince mil euros (15.000 €)**, mediante Resolución número R0000067873, del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 7 de diciembre de 2023, en concepto de "Maquinaria".

SEGUNDO.- El control financiero de la justificación de la subvención otorgada con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

TERCERO.- Comunicar la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	tNtwl5VVwe6hEkc4HDjkxYxkvFviuSkw2gD4y1A0fpw
CSV firma	V71e0twajc3S2h500Q10CSfSv5TvmnkDYYzGZV6g0_I
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/tNtwl5VVwe6hEkc4HDjkxYxkvFviuSkw2gD4y1A0fpw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/V71e0twajc3S2h500Q10CSfSv5TvmnkDYYzGZV6g0_I



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	13/06/2024, 10:40:42 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/06/2024, 12:23:54 UTC